

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diez de septiembre de dos mil veintiuno
Radicado: 050013110-007-2021-00418-00
Ref. Ejecutivo por Alimentos

Se pone en conocimiento de las partes en la presente litis de escrito proveniente de FUNDACION UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, respecto del oficio No. 649 de 2021.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4722103267eea243ddc9b27ee3af360ed70927608e715224f472a
29ff1f6d5a9**

Documento generado en 13/09/2021 10:23:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Medellín, 09 de septiembre de 2021

Señores
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Medellín



2021-000112
Respuesta ha radicado: 2021-005340
Fecha: 2021-09-10 08:22 am
Al contestar cite radicado: 2021-000112 Folios: 2

Referencia

Proceso:	Ejecutivo por Alimentos	
Radicado:	050013110-007-2021-00418-00	
Demandante:	LUIS FERNANDO CORREA VASQUEZ	C.C. 71.275.507
Demandado:	SANDRA BIBIANA AGUDELO ORTIZ	C.C. 32.181.760

Asunto: Respuesta a oficio N° 649 (EMBARGO)

Respetados señores:

En respuesta al oficio de la referencia, recepcionado vía correo electrónico el día 25 de agosto del presente año, nos permitimos informarles que la señora SANDRA BIBIANA AGUDELO ORTIZ, con cédula 32.181.760 es empleada de la Fundación Universidad de Antioquia, devengando como salario básico mensual un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, equivalente a la suma de novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos (\$908.526).

A la fecha sobre el salario de la empleada recae una retención por valor de trescientos veinte mil ochocientos cincuenta pesos (\$320.850), según lo ordenado por su despacho mediante Oficio N° 388, con ocasión de la conciliación N° 22 del 07 de septiembre de 2020 desarrollada en el proceso con radicado 05001-31-10-007-2019-00792-00.

Con base en lo anterior, les manifestamos que no es posible proceder con la totalidad de la retención del quince por ciento (15%) del salario, prestaciones sociales y/o cualquier otro concepto percibido por la empleada, toda vez que se superaría el porcentaje máximo embargable. Así las cosas, se realizará la retención por valor de noventa y siete mil setenta

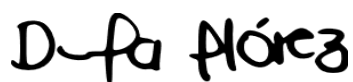


y dos pesos (\$97.072) mensuales, los cuales serán puestos a disposición del juzgado según sus instrucciones.

Nos permitimos indicar que dicha retención le comenzará a ser aplicada a la empleada a partir de la primera quincena del mes de septiembre del presente año.

Continuaremos atentos para atender cualquier requerimiento por parte de su despacho.

Atentamente,



DANIELA FLÓREZ OCHOA

Jefe de Nómina

